



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial y el memorial suscrito por la parte demandante dentro del presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, donde allega citación para diligencia de notificación personal practicada electrónicamente a la representante legal del menor demandado I.D.R.B., a fin de probar las gestiones para la consecución de la dirección de notificación de este extremo procesal, tenga en cuenta la parte interesada que la notificación personal allegada fue remitida a una dirección electrónica que no ha sido aportada en el escrito genitor, pues todo lo contrario, en la demanda se manifiesta que se desconoce dicho sitio de notificación, por lo tanto este despacho por no encontrar claridad en lo que pretende demostrar ordena requerir al litigante para que aclare, pues no es coherente con lo solicitado en auto de fecha 6 de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3e3694e89933203301641bfac10bf48703f263035c31aca752a86b922983  
190**

Documento generado en 02/02/2022 06:25:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**